

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señor
TANIA MARCELA OCHOA BAQUERO
CC. 1.065.656.306
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO
NIT. 830.008.686-1
EMAIL: notificaciones@laequidadseguros.coop
Ciudad

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
Proceso: MC-034-2026

El Municipio de Fundación, Magdalena, en desarrollo del Proceso de Selección **MC-034-2026** bajo la modalidad de Mínima Cuantía, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el 10 de agosto de 2026, dentro del plazo previsto para el cierre del proceso a las 09:00 a.m. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **MC-034-2026**.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se somete la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1) OBJETO

ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO, DESTINADA A AMPARAR LOS RIESGOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE QUIENES EJERZAN LOS CARGOS DE ALCALDE MUNICIPAL, PERSONERO MUNICIPAL (EN CALIDAD DE TITULAR Y DESIGNADA) Y LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA.

ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

TIPO DE PÓLIZA	Vida Grupo – Elección Popular (Innominado)
VIGENCIA TÉCNICA DE LA PÓLIZA	Desde las 24:00 horas del 09 de agosto de 2026, hasta las 23:59 horas del 09 de agosto de 2027 (365 días).
LÍMITE TERRITORIAL	República de Colombia
JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN	República de Colombia
NÚMERO DE ASEGURADOS	Dieciocho (18) asegurados
RELACIÓN DE ASEGURADOS (CENSO)	
1. Alcaldesa Municipal	Luz Helena Andrade Campo – C.C. 57.449.130
2. Personera Municipal (En Propiedad)	María Camila Zambrano Ternera – C.C. 1.081.802.833
3. Personera Municipal (Designada)	Valeria Carolina Buendía Celedón – C.C. 1.004.424.980
4. Concejal	Luz Elena Acevedo Castillo – C.C. 57.272.377
5. Concejal	Luis Armando Blanco Dávila – C.C. 1.081.801.210

ACEPTACIÓN DE OFERTA

6. Concejal	Carlo Alberto Arévalo Martínez – C.C. 19.594.942
7. Concejal	Yeibis De La Cruz Medina – C.C. 57.443.212
8. Concejal	Miguel Ángel De La Cruz – C.C. 19.580.612
9. Concejal	José Joaquín De La Cruz Mozo – C.C. 73.070.794
10. Concejal	Maura Mercedes De Vega Perez – C.C. 57.404.913
11. Concejal	Jairo Rafael Mercado – C.C. 19.587.775
12. Concejal	Vladimir Montero Codina – C.C. 19.599.189
13. Concejal	Miledhys Moreno Mosquera – C.C. 49.776.571
14. Concejal	Brenda Carolina Salcedo Granados – C.C. 1.004.109.682
15. Concejal	Diana Patricia Salcedo Orozco – C.C. 57.447.998
16. Concejal	Lorayne Silena Villazón Patiño – C.C. 1.081.806.192
17. Concejal	Fabian Enrique Valencia Montero – C.C. 17.844.729
18. Concejal	Jesús Emel Yaruro Ortiz – C.C. 19.603.256
AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS MÍNIMOS (POR CADA ASEGURADO)	
Muerte por cualquier causa	\$127.565.080
Incapacidad Total y Permanente (Pago de Capital)	\$127.565.080
Beneficio Adicional por Muerte o Desmembración por Accidente	\$127.565.080
Enfermedades Graves (anticipo del básico)	\$63.782.540
Auxilio Funerario	\$8.000.000
Reembolso de Gastos Médicos por Tratamiento del SIDA	\$10.000.000
Gastos Médicos por Accidente	\$9.000.000
Renta Diaria por Hospitalización (a partir del 3er día, máximo 60 días)	\$90.000 día
Renta Diaria por Hospitalización UCI	\$90.000 día
Renta por Incapacidad	\$90.000 día
Bono de Adecuación para el Hogar por Invalidez	\$9.000.000
Bono para Educación	\$9.000.000
Bono para Canasta	\$9.000.000
Auxilio por Maternidad/Paternidad	\$900.000
EDADES LÍMITE DE INGRESO Y PERMANENCIA	
Muerte y Auxilio Funerario	Ingreso máximo 79 años; permanencia 80 años y 364 días.
Incapacidad Total y Permanente	Ingreso máximo 69 años; permanencia 70 años y 364 días.
Muerte o Desmembración por Accidente	Ingreso máximo 70 años; permanencia 75 años y 364 días.
Enfermedades Graves	Ingreso máximo 66 años; permanencia 70 años y 364 días.
Gastos Médicos y Reembolso SIDA	Ingreso máximo 64 años; permanencia 69 años y 364 días.
Renta Diaria por Hospitalización	Ingreso máximo 62 años; permanencia 64 años y 364 días.
BENEFICIOS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES	
Opera por reembolso.	

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Límite máximo asegurado de acuerdo con el amparo básico por muerte: \$127.565.080.
Límite Agregado de Responsabilidad: el evento catastrófico tendrá un límite correspondiente al valor de tres (3) vidas aseguradas, distribuidas porcentualmente en caso de excederse. No incluye cobertura de Ambulancia Aérea, suprimida mediante Adenda No. 1.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MC-034-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: A suministrar, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en Invitación Pública, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

1) VALOR

El valor total de la presente aceptación de oferta es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)** suma que incluye IVA (si aplica) y todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y municipal que se deriven del contrato. Este valor se encuentra amparado por el CDP No. **2026.CEN.01.000354**.

2) PLAZO

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **CINCO (05) DIAS HABILES** o hasta agotar presupuesto.

3) FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera única, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y recibo a satisfacción en la Secretaría de Hacienda, previo informe del supervisor (Secretaría General).

Se aplicarán todos los descuentos, retenciones e impuestos de ley (detallados en el parágrafo del documento original). El contratista debe acreditar pagos a seguridad social y cumplir requisitos tributarios. No se reconocen anticipos mayores a lo permitido ni intereses por demoras imputables al contratista. Los pagos se efectuarán por abono bancario. La cuenta de cobro deberá cargarse vía SECOP II.

Esta estructura asegura control fiscal, alineación con el principio de planeación y eficiencia en el uso de recursos públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

Estampillas y Tasas Departamentales y Municipales

Tomando como referencia la cuantía del proceso y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje Tarifa	Observación según Certificación
Estampilla Pro-Universidad	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Estampilla Pro-Hospital	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Rango: De 0 a 50 SMMLV.
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Tasa Pro-Deporte	N/A	No aplica (Solo para contratos superiores a 30 SMMLV).

Retenciones de Orden Nacional y Territorial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se aplicarán las siguientes retenciones en la fuente:

- RETEICA (IND. Y COMERCIO): 7 x 1000 (0.7%)
- RETEFUENTE: Persona Natural y Jurídica: 2,5%
- RETEIVA: 15% sobre el valor del IVA facturado (solo en caso de que el contratista sea responsable de IVA).

El Municipio de Fundación realizará los descuentos de ley vigentes al momento de cada pago parcial o total. El proponente, al presentar su oferta, manifiesta que ha contemplado estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad a los lineamientos internos de la Alcaldía de Fundación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.



ACEPTACIÓN DE OFERTA

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 de estatuto tributario Nacional Según corresponda.

Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.

4) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto contratado en estricto cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y conforme al Manual de Contratación del Municipio de Fundación.
2. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Garantizar la excelente calidad de los bienes suministrados y servicios prestados, respondiendo por los defectos de fabricación o fallas técnicas durante la vigencia de las garantías.
4. Responder por los daños y perjuicios que por dolo o culpa se causen a los bienes de la Entidad o a terceros durante la ejecución del contrato.
5. Mantener absoluta reserva sobre la información y datos a los que tenga acceso en razón del mantenimiento de los equipos, cumpliendo con la Ley 1581 de 2012.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y municipal (Estampillas Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, etc., según el Estatuto Tributario de Fundación) que se deriven del contrato.
7. Mantener vigente y actualizada la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo respectivo durante la vigencia del contrato.
8. Responder oportunamente a los requerimientos de información formulados por la supervisión del contrato o los entes de control fiscal.

5) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Una vez adjudicado el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía, se entenderá que automáticamente la entidad quedará cubierta con el programa de seguros objeto del proceso y el CONTRATISTA ASEGURADOR deberá expedir la NOTA DE COBERTURA DE LAS PÓLIZAS correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en el plazo pactado, en los términos previstos en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.



ACEPTACIÓN DE OFERTA

5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. El ASEGURADOR se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.
7. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.
8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
10. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
11. Suministrar un número de teléfono de atención permanente, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
15. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

6) SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la **SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL**, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los productos.

7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En atención a lo dispuesto sobre el particular en la ley 80 de 1993, se incorporan al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8) CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

9) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

10) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Municipio de Fundación podrá imponerle al Contratista multas diarias y



ACEPTACIÓN DE OFERTA

sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el Municipio de Fundación descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

11) PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará al Municipio de Fundación una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

12) GARANTÍAS

El régimen de garantías ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales y protege el patrimonio público. No obstante, al tratarse de un proceso bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, es imperativo dar estricta aplicación al **artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015**, el cual consagra una potestad discrecional: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía..."*.

En atención a la naturaleza jurídica especial del contrato (adquisición de un seguro) y aplicando el principio de economía rector de las actuaciones contractuales dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal de Fundación determinará la **NO EXIGENCIA** de la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento, fundamentado técnica y jurídicamente en las siguientes razones:

- (i) Las compañías de seguros son entidades del sector financiero altamente reguladas y sometidas a la vigilancia, inspección y control estricto de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Su patrimonio técnico y su margen de solvencia garantizan *per se* su capacidad de respuesta ante las obligaciones que asumen.
- (ii) El objeto del contrato es precisamente la adquisición de un mecanismo de cobertura de riesgo (una póliza). Exigirle a una aseguradora que constituya una póliza adicional para garantizar la expedición de otra póliza resulta ineficiente, redundante y encarece injustificadamente los costos de transacción para la administración pública.
- (iii) Las obligaciones principales del contrato (expedición de la póliza de vida grupo) se agotan prácticamente con el perfeccionamiento del contrato y la entrega de la póliza con su respectiva factura para el pago de la prima.



ACEPTACIÓN DE OFERTA

- (iv) Conforme al numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deben establecer los procedimientos y etapas estrictamente necesarios. Eliminar la exigencia de esta garantía agiliza el proceso de legalización, asegurando que los servidores públicos a afianzar cuenten con el amparo patrimonial sin dilaciones.

En ese orden de ideas, para el presente proceso de Mínima Cuantía no se requerirá la presentación de Garantía de Seriedad de la Oferta ni la constitución de Garantía Única de Cumplimiento. Las obligaciones postcontractuales derivadas del siniestro (pago de indemnizaciones) quedan garantizadas por el mismo clausulado de la póliza de vida grupo adquirida y la regulación imperativa del Código de Comercio aplicable a la actividad aseguradora.

13) LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual y lugar de ejecución de las actividades será el Municipio de Fundación, Magdalena.

14) LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro del término legal (4 meses), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, una vez finalizada la ejecución y cumplidas las obligaciones a satisfacción.

15) FIRMA ELECTRÓNICA

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.